

**AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA APROBADO POR EL TRIBUNAL Y FECHA DE  
AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL**

*Sepúlveda v. RTI Systems, Inc.*  
Caso del Tribunal Superior de Los Angeles No. 24STCV22618

***El Tribunal Superior para el Estado de California autorizó este Aviso. ¡Léalo atentamente!***  
***No es correo basura, spam, un anuncio o una solicitud de un abogado. No se le está demandando.***

**Usted puede ser elegible para recibir dinero** de una demanda colectiva y representativa de empleados ("Demanda") contra RTI Systems, Inc. ("Demandado" se utiliza en este documento como marcador de posición) por presuntas violaciones de salarios y horas. La Demanda fue presentada por una exempleada Marianne Mayor Sepúlveda ("Demandante") y busca el pago de (1) salarios atrasados y otras compensaciones para un colectivo de empleados por hora ("Miembros del Colectivo") que trabajaron para el Demandado durante el Período del Colectivo, del 5 de noviembre de 2022 al 15 de octubre de 2025; y (2) multas bajo la Ley General de Fiscales Privados de California ("PAGA") para todos los empleados por hora que trabajaron para el Demandado durante el Período PAGA, del 4 de septiembre de 2023 al 15 de octubre de 2025 ("Empleados Agraviados").

El acuerdo propuesto tiene dos partes principales: (1) un acuerdo de demanda colectiva que requiere que el Demandado financie Pagos Individuales del Colectivo, y (2) un Acuerdo PAGA que requiere que el Demandado financie Pagos Individuales PAGA y pague multas a la Agencia de Desarrollo Laboral y Laboral de California ("LWDA").

Con base en los registros del Demandado y las suposiciones actuales de las Partes, **su pago individual de la demanda colectiva se estima en \$<<MERGED\_ClassAward>> (menos la retención) y su pago individual PAGA se estima en \$<<MERGED\_PAGAAward>>.** El monto real que puede recibir probablemente será diferente y dependerá de una serie de factores. (Si no se indica ninguna cantidad para su pago individual PAGA; entonces, de acuerdo con los registros del Demandado, usted no es elegible para un pago individual PAGA en virtud del Acuerdo porque no trabajó durante el Período PAGA).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros del Demandado que muestran que **usted trabajó <<MERGED\_ClassWW>> semanas laborales** durante el Período del Colectivo y **trabajó <<MERGED\_PAGAPP>> semanas laborales** durante el Período PAGA. Si cree que trabajó más semanas laborales durante el Período del Colectivo, puede enviar su disputa antes de la fecha límite. Consulte la Sección IV de este Aviso.

El Tribunal ya aprobó preliminarmente el acuerdo propuesto y aprobó este aviso. El Tribunal aún no ha decidido si concede la aprobación final. Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no. Lea detenidamente este aviso. Se considerará que lo ha leído cuidadosamente y lo ha entendido. En la audiencia de aprobación final, el Tribunal decidirá si finalmente aprueba el acuerdo y cuánto del acuerdo se pagará a la Demandante y a los abogados de la Demandante ("Abogados del Colectivo"). El Tribunal también decidirá si dictar una sentencia que requiera que el Demandado realice pagos en virtud del Acuerdo y que exija a los Miembros del Colectivo que renuncien a sus derechos para hacer valer ciertas reclamaciones contra la Demandada.

Si trabajó para el Demandado durante el Período del Colectivo y/o el Período PAGA, tiene dos opciones básicas bajo el acuerdo:

- (1) **No hacer nada.** No tiene que hacer nada para participar en el acuerdo propuesto y ser elegible para un pago individual del colectivo y/o un pago individual PAGA. Sin embargo, como miembro participante del colectivo, renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales del Período del Colectivo contra el Demandado.
- (2) **Excluirse del Acuerdo.** Puede excluirse del acuerdo colectivo (excluirse) enviando la solicitud de exclusión por escrito o notificando al Administrador por escrito. Si opta por excluirse del Acuerdo, no recibirá un Pago Individual del Colectivo. Sin embargo, conservará su derecho a presentar personalmente reclamaciones salariales del Período del Colectivo contra el Demandado y, si es un Empleado Agraviado, seguirá siendo elegible para un pago individual PAGA. No puede excluirse de la parte PAGA del acuerdo propuesto.

**El Demandado no tomará represalias contra usted por ninguna acción que tome con respecto al acuerdo propuesto.**

## RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

|                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>No tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo</b></p>                                                                                                                                                               | <p>Si no hace nada, será un Miembro Participante del Colectivo, elegible para un Pago Individual del Colectivo y un Pago Individual PAGA (si corresponde). A cambio, renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales contra los Demandados que están cubiertos por este Acuerdo ("Reclamaciones Liberadas").</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>Puede excluirse del Acuerdo Colectivo, pero no del Acuerdo PAGA</b></p> <p><b>La fecha límite de exclusión es el</b></p> <p><b><u>19 de octubre 2026</u></b></p>                                                            | <p>Si no desea participar completamente en el acuerdo propuesto, puede excluirse de la parte del acuerdo colectivo enviando al Administrador una solicitud de exclusión por escrito. Una vez excluido, será un Miembro No Participante del Colectivo y ya no será elegible para un pago individual del colectivo. Los Miembros No Participantes del Colectivo no pueden objetar ninguna parte del acuerdo propuesto. Consulte la Sección VI de este aviso.</p> <p>No puede excluirse de la parte PAGA del acuerdo propuesto. El Demandado debe hacer Pagos Individuales PAGA a todos los Empleados Agraviados y los Empleados Agraviados deben renunciar a sus derechos para presentar Reclamaciones Liberadas (definidas a continuación).</p>                                                        |
| <p><b>Los Miembros Participantes del Colectivo pueden objetar el Acuerdo Colectivo pero no el Acuerdo PAGA</b></p> <p><b>Las Objeciones por Escrito deben ser presentadas para el</b></p> <p><b><u>19 de octubre 2026</u></b></p> | <p>Todos los Miembros del Colectivo que no se excluyan ("Miembros Participantes del Colectivo") pueden objetar cualquier aspecto del acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal de aprobar finalmente el acuerdo incluirá una determinación de cuánto se pagará a los Abogados del Colectivo y a la Demandante quienes interpusieron la Demanda en nombre del Colectivo. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados del Colectivo o al Demandante, pero cada dólar pagado a los Abogados del Colectivo y al Demandante reduce la cantidad total pagada a los Miembros Participantes del Colectivo.</p> <p>Puede objetar las cantidades solicitadas por los Abogados del Colectivo o la Demandante si cree que no son razonables. Consulte la Sección VII de este aviso.</p> |
| <p><b>Puede participar en la Audiencia de Aprobación Final del <u>19 de octubre de 2026</u></b></p>                                                                                                                               | <p>La Audiencia de aprobación final del Tribunal está programada para el <u>19 de octubre de 2026</u>. No tiene que asistir pero tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre y a su propio costo), en persona, por teléfono o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros Participantes del Colectivo pueden objetar verbalmente al acuerdo en la audiencia de aprobación final. Consulte la Sección VIII de este aviso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Puede disputar el cálculo de sus Semanas Laborales/ Períodos de Pago</b></p> <p><b>Las Disputas por Escrito deben ser presentadas para el</b></p> <p><b><u>19 de octubre 2026</u></b></p>                                   | <p>El monto de su pago individual del colectivo y pago individual PAGA (si corresponde) dependen de cuántas semanas laborales trabajó al menos un día durante el Período del Colectivo y cuántos períodos de pago trabajó al menos un día durante el Período PAGA, respectivamente. El número de semanas laborales del Período del Colectivo y el número de Períodos de Pago del Período PAGA indican que trabajó de acuerdo con los registros del Demandado se indica en la primera página de este aviso. Si no está de acuerdo con el número de semanas laborales del Período del Colectivo, debe disputarlas antes del <u>19 de octubre 2026</u>. Consulte la Sección IV de este aviso.</p>                                                                                                        |

## **I. ¿DE QUÉ SE TRATA LA DEMANDA?**

La Demandante es un ex empleado del Demandado. La Demanda acusa al Demandado de violar las leyes laborales de California al no pagar los salarios de horas extras, los salarios mínimos, los salarios adeudados al momento de la terminación, los salarios de vacaciones acumulados y no proporcionar períodos de comida, descansos y declaraciones de salarios detalladas precisas. Sobre la base de las mismas reclamaciones, la Demandante también ha presentado una reclamación por multas civiles en virtud de la Ley General de Fiscales Privados de California (Cód. Laboral, § 2698, et seq.)

La Demandante está representada por abogados en la Demanda de Aegis Law Firm, PC.

El Demandado niega rotundamente haber violado cualquier ley o no haber pagado ningún salario y sostiene que cumplió con todas las leyes aplicables.

## **II. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA DEMANDA HA LLEGADO A UN ACUERDO?**

Hasta ahora, el Tribunal no ha determinado si el Demandado o la Demandante tienen razón en cuanto a los méritos.

Mientras tanto, la Demandante y el Demandado contrataron a un mediador experimentado y neutral en un esfuerzo por resolver la Demanda negociando y terminando el caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar el costoso y lento proceso de litigio. Las negociaciones fueron exitosas. Al firmar un acuerdo de conciliación y acordar solicitar al Tribunal que dicte una sentencia que ponga fin a la Demanda, la Demandante y el Demandado han negociado un acuerdo propuesto que está sujeto a la aprobación final del Tribunal. Ambas partes están de acuerdo en que el acuerdo propuesto es un compromiso sobre las reclamaciones en disputa. Al aceptar llegar a un acuerdo, el Demandado no admite ninguna violación ni reconoce el mérito de ninguna reclamación. La Demandante y los Abogados del Colectivo creen firmemente que el Acuerdo es un buen trato para usted porque creen que (1) el Demandado acordó pagar una cantidad justa, razonable y adecuada teniendo en cuenta la solidez de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de la continuación del litigio; y (2) el acuerdo es en el mejor interés de los Miembros del Colectivo. El Tribunal aprobó preliminarmente el acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este Aviso y programó una audiencia para determinar la aprobación final.

## **III. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?**

1. El Demandado pagará \$195,000.00 como Monto Bruto del Acuerdo ("Acuerdo Bruto"). El Demandado ha acordado depositar el Acuerdo Bruto en una cuenta controlada por el Administrador del acuerdo. El Administrador utilizará el Acuerdo Bruto para pagar los pagos individuales del colectivo, los pagos individuales PAGA, los pagos de servicio del representante del Colectivo, los honorarios y gastos de abogados del Abogado del Colectivo, los gastos del Administrador y las multas que se pagarán a LWDA. Suponiendo que el Tribunal otorgue la aprobación final, el Demandado financiará el Acuerdo Bruto en 24 pagos. El primer pago de \$20,000 se realizará en o antes del 1 de noviembre de 2025. Los \$175,000.00 restantes se pagarán en 23 pagos mensuales iguales vencidos en o antes del primer día del mes cada mes a partir de entonces.
2. Deducciones aprobadas por el Tribunal sobre el Acuerdo Bruto. En la audiencia de aprobación final, los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones del Acuerdo Bruto, cuyas cantidades serán decididas por el Tribunal:
  - A. Hasta \$65,000.00 (un tercio (1/3) del Acuerdo Bruto) a los Abogados del Colectivo por los honorarios de abogados y hasta \$20,000.00 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados del Colectivo han trabajado e incurrido en gastos en la Demanda sin pago.
  - B. Hasta \$5,000.00 como pago al Representante del Colectivo por presentar la Demanda, trabajar con los Abogados del Colectivo y representar al Colectivo. Un pago al representante del colectivo será el único dinero que la Demandante recibirá aparte del Pago Individual del Colectivo de la Demandante y cualquier pago individual PAGA.
  - C. Hasta \$6,850.00 al Administrador por los servicios de administrar el acuerdo.
  - D. Hasta \$15,000.00 por multas PAGA, asignado el 65% a la LWDA y el 35% a los pagos individuales PAGA a los Empleados Agraviados en función de sus períodos de pago durante el Período PAGA.

Los Miembros Participantes del Colectivo tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones, excepto las multas PAGA. El Tribunal considerará todas las objeciones.

3. Acuerdo Neto distribuido a los Miembros del Colectivo. Después de realizar las deducciones anteriores en los montos aprobados por el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto del Acuerdo Bruto (el "Acuerdo Neto") realizando Pagos Individuales del Colectivo a los Miembros Participantes del Colectivo en función de sus Semanas Laborales del Periodo del Colectivo.
4. Impuestos adeudados sobre los pagos a los Miembros del Colectivo. La Demandante y Demandado solicitan al Tribunal que apruebe una asignación del 20% de cada Pago Individual del Colectivo a salarios sujetos a impuestos ("Porción Salarial") y el 80% a intereses y multas ("Porción No Salarial"). La Porción Salarial está sujeta a retenciones y se informará en los formularios W-2 del IRS. El Demandado pagará por separado los impuestos sobre la nómina del empleador que adeude en la Porción Salarial. Los pagos individuales PAGA se cuentan como multas en lugar de salarios para fines fiscales. El Administrador declarará los pagos individuales PAGA y las Partes No Salariales de los pagos individuales del colectivo en los Formularios 1099 del IRS.

Si bien la Demandante y el Demandado acordaron estas asignaciones, ninguna de las partes le brinda ningún consejo sobre si sus pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría adeudar en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las multas y los intereses sobre los impuestos atrasados) sobre los pagos recibidos del acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna pregunta sobre las consecuencias fiscales del acuerdo propuesto.

5. Necesita cobrar con prontitud los cheques de pago. El anverso de cada cheque emitido para pagos individuales del colectivo y pagos individuales PAGA mostrará la fecha que cada cheque caduque (la fecha de vencimiento). Si no se cobra antes de la fecha de vencimiento, su cheque se cancelará automáticamente y el dinero se depositará en el Fondo de Propiedad No Reclamada del Contralor de California a su nombre.

Si el dinero representado por su cheque se envía a la Propiedad No Reclamada del Controlador, debe consultar las regulaciones del fondo para obtener instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.

6. Solicitudes de Exclusión del Acuerdo Colectivo (Exclusiones). Se le tratará como un Miembro Participante del Colectivo, participando plenamente en el Acuerdo del Colectivo, a menos que notifique al Administrador por escrito que desea excluirse a más tardar el 19 de octubre 2026. La forma más fácil de notificar al Administrador es enviar una solicitud de exclusión por escrito y firmada antes de la fecha límite de respuesta el 19 de octubre 2026. La solicitud de exclusión debe ser una carta de un Miembro del Colectivo o su representante que establezca el nombre, la dirección actual, el número de teléfono del Miembro del Colectivo y una declaración simple eligiendo ser excluido del Acuerdo. Los Miembros del Colectivo que se excluyan no recibirán pagos individuales del colectivo, pero preservarán sus derechos a presentar personalmente reclamaciones de salarios y horas contra el Demandado.

No puede excluirse de la parte PAGA del acuerdo. Los Miembros del Colectivo que se excluyen del acuerdo colectivo siguen siendo elegibles para pagos individuales PAGA y están obligados a renunciar a su derecho a hacer valer las reclamaciones PAGA contra el Demandado en base a los hechos del Período PAGA alegados en la Demanda.

7. El Acuerdo Propuesto será nulo si el Tribunal niega la Aprobación Final. Es posible que el Tribunal se niegue a otorgar la aprobación final del acuerdo o se niegue a emitir una sentencia. También es posible que el Tribunal dicte una sentencia que sea revocada en apelación. La Demandante y el Demandado han acordado que, en cualquier caso, si el Acuerdo es nulo: el Demandado no pagará ningún dinero y los Miembros del Colectivo no liberarán ninguna reclamación contra el Demandado.
8. Administrador. El Tribunal ha designado a una empresa neutral, ILYM Group, Inc. (el "Administrador") para enviar este aviso, calcular y realizar pagos, y procesar las solicitudes de exclusión de los Miembros del Colectivo. El Administrador también decidirá sobre las disputas de los Miembros del Colectivo sobre las Semanas Laborales, enviará y reenviará cheques y formularios de impuestos, y realizará otras tareas necesarias para administrar el acuerdo. La información de contacto del Administrador se encuentra en la Sección IX de este aviso.
9. Liberación de los Miembros Participantes del Colectivo. Después de que la Sentencia sea definitiva y el Demandado haya financiado completamente el Acuerdo Bruto y haya pagado por separado todos los impuestos sobre la nómina del empleador, los Miembros Participantes del Colectivo tendrán prohibido legalmente hacer valer cualquiera de las reclamaciones liberadas en virtud del acuerdo. Esto significa que, a menos que haya optado por excluirse válidamente del acuerdo colectivo, no puede demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Demandado o entidades relacionadas por salarios con base en los hechos del Periodo del Colectivo y las multas PAGA basadas en los hechos del Periodo PAGA, tal y como se alegan en la Demanda y se resuelven mediante este acuerdo.

Los Miembros Participantes del Colectivo estarán obligados por las siguientes liberaciones:

Todos los Miembros Participantes del Colectivo, en su nombre y en el de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios anteriores y actuales, liberan a las Partes Liberadas de (i) todas las reclamaciones alegadas o que podrían haberse alegado en función de los hechos alegados en la Demanda Operativa, que surgieron durante el Período del Colectivo. Excepto como se establece en la Liberación de los Empleados Agraviados, los Miembros Participantes del Colectivo no liberan ninguna otra reclamación, incluidas las reclamaciones por beneficios adquiridos, despido injustificado, violación de la Ley de Empleo y Vivienda Justa, seguro de desempleo, discapacidad, seguridad social, compensación para trabajadores o reclamaciones basadas en hechos que ocurren fuera del Período del Colectivo.

10. Liberación de los Empleados Agraviados. Después de que la sentencia del Tribunal sea definitiva, y el Demandado haya pagado el Acuerdo Bruto y pagado por separado los impuestos sobre la nómina del lado del empleador, todos los Empleados Agraviados tendrán prohibido hacer valer las reclamaciones PAGA contra el Demandado, ya sea que se excluyan o no del Acuerdo. Esto significa que todos los Empleados Agraviados, incluidos aquellos que son Miembros Participantes del Colectivo y aquellos que se excluyen del Acuerdo Colectivo, no pueden demandar, continuar demandando o participar en ninguna otra reclamación PAGA contra el Demandado o sus entidades relacionadas con base en los hechos del Período PAGA alegados en la Demanda y resueltos por este acuerdo.

La liberación de los Empleados Agraviados es la siguiente:

Se considera que todos los Empleados Agraviados liberan, en nombre propio y de sus respectivos representantes, agentes, abogados, administradores, sucesores y cesionarios anteriores y actuales, a las Partes Liberadas, de todas las reclamaciones por multas PAGA que se alegaron, o razonablemente podrían haberse alegado, en base a los hechos y alegaciones en la Demanda Operativa que se alega que ocurrieron durante el Período PAGA y el Aviso PAGA.

#### **IV. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?**

1. Pagos Individuales del Colectivo. El Administrador calculará los Pagos Individuales del Colectivo (a) dividiendo el Monto Neto del Acuerdo por la cantidad total de Semanas Laborales del Período del Colectivo trabajadas por todos los Miembros Participantes del Colectivo, y (b) multiplicando el resultado por la cantidad de Semanas Laborales del Período del Colectivo trabajadas por cada Miembro Participante del Colectivo.
2. Pagos Individuales PAGA. El Administrador calculará los Pagos individuales PAGA al (a) dividir \$5,250.00 por el número total de períodos de pago PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados y (b) multiplicar el resultado por el número de períodos de pago PAGA trabajados por cada Empleado Agraviado individual.
3. Disputas sobre las Semanas Laborales. El número de Semanas Laborales que trabajó durante el Período del Colectivo, tal como se registra en los registros del Demandado, se indica en la primera página de este aviso. Tiene hasta el 19 de octubre 2026, para disputar el número de Semanas Laborales que se le acreditan. Puede presentar su disputa firmando y enviando una carta al Administrador por correo postal, correo electrónico o fax. La Sección IX de este aviso tiene la información de contacto del Administrador.

Debe respaldar su disputa enviando copias de talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará el cálculo de las Semanas Laborales del Demandado basado en los registros del Demandado como preciso a menos que envíe copias de los registros que contengan información contraria. Debe enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá las disputas de las Semanas Laborales en función de su presentación y de los aportes de los Abogados del Colectivo (quienes abogarán en nombre de los Miembros Participantes del Colectivo) y los Abogados del Demandado. La decisión del Administrador es final. No puede apelar ni disputar su decisión final.

#### **V. ¿CÓMO ME PAGARÁN?**

1. Miembros Participantes del Colectivo. El Administrador enviará, por correo de los Estados Unidos, un solo cheque a cada Miembro Participante del Colectivo (es decir, a cada Miembro del Colectivo que no opte por excluirse), incluidos aquellos que también califiquen como Empleados Agraviados. El cheque único combinará el pago individual del colectivo y el pago individual PAGA (si corresponde).

2. Miembros No Participantes del Colectivo. El Administrador enviará, por correo de los EE.UU., un solo cheque de pago individual PAGA a cada Empleado Agravado que opte por excluirse del acuerdo del colectivo.

**Su cheque será enviado a la misma dirección que este aviso. Si cambia su dirección, asegúrese de notificar al Administrador lo antes posible. La Sección IX de este aviso tiene la información de contacto del Administrador.**

## VI. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO COLECTIVO?

Para excluirse del acuerdo colectivo, debe enviar una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el acuerdo. El Administrador lo excluirá en base a cualquier escrito que comunique su solicitud de exclusión. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identifique la Demanda como *Sepulveda v. RTI Systems, Inc.*, e incluya su información de identificación (nombre completo, dirección, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo para fines de verificación). **Debe enviar su solicitud de exclusión al Administrador antes del 19 de octubre 2026, o no será válida.** La Sección IX de este aviso tiene la información de contacto del Administrador.

## VII. ¿CÓMO OBJETO EL ACUERDO?

Solo los Miembros Participantes del Colectivo tienen derecho a objetar el acuerdo. Antes de decidir si objetar, es posible que desee ver lo que la Demandante y el Demandado le piden al Tribunal que apruebe. Al menos 16 días judiciales antes de la audiencia de aprobación final del 19 de octubre de 2026, el Abogado del Colectivo y/o la Demandante presentarán ante el Tribunal una Moción de Aprobación Final que incluye, entre otras cosas, las razones por las que el acuerdo propuesto es justo, y declara que (i) la cantidad que el Abogado del Colectivo está solicitando para los honorarios de abogados y los gastos de litigio; y (ii) la cantidad que la Demandante está solicitando como pago de servicio al Representante del Colectivo. Previa solicitud razonable, los Abogados del Colectivo (cuya información de contacto se encuentra en la Sección IX de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin costo alguno para usted. También puede verlos en el sitio web del Administrador [https://ilymgroup.com/ RTISystemsInc.](https://ilymgroup.com/RTISystemsInc) o en el sitio web del Tribunal <https://www.lacourt.ca.gov/pages/lp/access-a-case/tp/find-case-information/cp/os-civil-case-access>.

Un Miembro Participante del Colectivo que no esté de acuerdo con cualquier aspecto del Acuerdo, la Moción de Aprobación Final puede desear objetar, por ejemplo, que el acuerdo propuesto es injusto, o que las cantidades solicitadas por el Abogado del Colectivo o la Demandante son demasiado altas o demasiado bajas. **La fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es el 19 de octubre 2026.** Asegúrese de informarle al Administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que respalde su objeción. Asegúrese de identificar la Demanda como *Sepulveda v. RTI Systems, Inc.*, e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo para el Demandado y firme la objeción. La Sección IX de este aviso tiene la información de contacto del Administrador.

Un Miembro Participante del Colectivo puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para objetar a su propio costo) asistiendo a la audiencia de aprobación final. Usted (o su abogado) deben estar listos para decirle al Tribunal a qué objeta, por qué objeta y cualquier hecho que respalde su objeción. Consulte la Sección VIII de este aviso (inmediatamente a continuación) para obtener detalles sobre la audiencia de aprobación final.

## VIII. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?

Puede, pero no tiene que, asistir a la audiencia de aprobación final el 19 de octubre de 2026, a las 11:00 am en el Departamento 10 del Tribunal Superior de Los Ángeles, ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012. En la audiencia, el juez decidirá si concederá la aprobación final del acuerdo y cuánto del Acuerdo Bruto se pagará a los Abogados del Colectivo, la Demandante y el Administrador. El Tribunal invitará a los objetores, los Abogados del Colectivo y los abogados del demandado a comentar antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) personal o virtualmente a través de LACourtConnect (<https://www.lacourt.org/lacc/>). Visite el sitio web del Tribunal para obtener la información actualizada.

Es posible que el Tribunal re programe la Audiencia de aprobación final. Debe consultar el sitio web del Administrador [https://ilymgroup.com/ RTISystemsInc](https://ilymgroup.com/RTISystemsInc) de antemano o comunicarse con los Abogados del Colectivo para verificar la fecha y hora de la audiencia de aprobación final.

## IX. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El acuerdo establece todo lo que el Demandado y la Demandante han prometido hacer en virtud del acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el acuerdo de conciliación, la sentencia o cualquier otro documento del acuerdo es visitar el sitio web

del Administrador en <https://ilymgroup.com/> RTISystemsInc. También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados del Colectivo o al Administrador utilizando la información de contacto que se detalla a continuación, o consultar el sitio web del Tribunal Superior visitando <https://www.lacourt.ca.gov/pages/lp/access-a-case/tp/find-case-information/cp/os-civil-case-access> e ingresando el Número de Caso para la Demanda, Caso No. 24STCV22618. También puede hacer una cita para revisar personalmente los documentos judiciales en la Oficina del Secretario del Tribunal de Stanley Mosk llamando al (213) 830-0800.

**NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL PARA OBTENER  
INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO**

Abogados del Colectivo:

Nombre del abogado: Kashif Haque, Samuel Wong, Jessica L. Campbell y Carolyn M. Bell

Dirección de correo electrónico: [cbell@aegislawfirm.com](mailto:cbell@aegislawfirm.com)

Nombre del Bufete: Aegis Law Firm, PC

Dirección Postal: 9811 Irvine Center Drive, Suite 100 Irvine, CA 92618

Teléfono: (949) 379-6250

Administrador del Acuerdo:

ILYM Group, Inc.

Apartado Postal 2031

Tustin, CA 92781

Teléfono: (888) 250-6810

Fax: (888) 845-6185

Correo electrónico: [claims@ilymgroup.com](mailto:claims@ilymgroup.com)

**X. ¿QUÉ PASA SI PIERDO MI CHEQUE DEL ACUERDO?**

Si pierde o extravía su cheque del acuerdo antes de cobrarlo, el Administrador lo reemplazará siempre que solicite un reemplazo antes de la fecha de vencimiento que figura en el anverso del cheque original. Si su cheque ya es nulo, debe consultar el Fondo de Propiedad No Reclamada para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

**XI. ¿QUÉ PASA SI CAMBIO MI DIRECCIÓN?**

Para asegurarse de recibir su cheque, debe notificar de inmediato al Administrador si se muda o cambia su dirección postal.